CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LAVRESTAK S. A..-.-.

CAPITAL SUSCRITO:\$800.00 USA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de Diciembre del dos mil seis, ante mí, **NOTARIO** ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOVENO DE GUAYAQUIL, comparecen las personas siguientes: MANUEL MOREIRA BARREIRO, divorciado, Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana; RODOLFO JAVIER SANCAN OLIVO, soltero, Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana; todos por sus propios y personales derechos.- Los mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de comparecientes, Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE CONTRATO DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: PERSONAS INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará LAVRESTAK S.A. las personas siguientes: MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO Y RODOLFO JAVIER SANCAN OLIVO todos por sus propios derechos.- SEGUNDA: La compañía este contrato mediante que constituve se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañias, las normas del Derecho reglamentes gue se Positivo Ecuatoriano que le sean aplicables, por los expidieren, por los Estatutos Sociales que insertan\ continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

LAVRESTAK S.A..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará LAVRESTAK S. A..- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá las siguientes actividades.- UNO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse: A) Realizar servicios de restaurante, alimentación, servicios de prestación de auto servicio, servicio de cafetería, servicios de bar. y catering; compra venta y comercialización de alimentos y bebidas, alimentos preparados para el consumo humano. Así mismo podrá dedicarse a la instalación y administración de Agencias de viajes, hostales, hosterías, moteles, clubes privados, spa, resort, alojamiento, posada, gimnasio, sauna, jacú si, discotecas, parque, mecánicos de recreación cines, lanzamientos de productos, desfiles, convenciones, seminarios talleres, charlas y administración de empresas . B). A la Administración comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas de personas naturales o jurídicas, edificación, compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; C) La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de todas clase de vivienda o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos fiscalización decoraciones e interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos. como de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, carreteros, caminos y aeropuertos, podrá importar, compra arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, condominios urbanizaciones.- DOS.- La compañía se dedicará a la importación, fabricación, distribución, comercialización, industrialización, elaboración, empaque, consignación, representación de: A) Equipos de imprenta,

sus repuestos y materias primas conexas para la elaboración de libros, cuadernos, folletos etc. B) Plantas ornamentales, frutas tropicales, agrícolas, industriales. C) Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; D) Aparatos equipos fotográficos, suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; E) Textiles como telas para manteles, cortinas y en general, trajes confeccionadas a mano, indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen; enseres para el hogar, instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser, casete, CD de películas, reportajes, musicales de cultura, y turísticos, adomos, imitaciones de estatuas, pinturas joyas y artículos en la rama de joyería en oro y plata, F) Artículos de cordelaría, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículo de deporte y atletismo, artículo de juguetería, G) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta propia o de terceros, H) Productos de cuero, pieles pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales como cervezas, vinos, whisky, champagnes, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como maquetas, Cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios I) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios J) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas; K) Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta propia o de terceros, L). Computadoras todo tipo de programas, equipos 🐰 🚉 ten 🏗 aplicaciones, suministros y accesorios de computación, asi como programas

desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e instalaciones de cableado estructurado. M) Repuestos y componentes de redes de comunicación en informática y telefónicas, N) Todo tipo de artículos industriales y eléctrica, material eléctrico y artículos de equipos de ferretería de alta y baja tensión, grifería, válvulas, etc., a toda clase de hidrocarburos tales como combustible, gas gasolina, diesel, kérex y sus derivados, a todo tipo de artículos industriales necesarios para la industria petrolera 0) Artículos de jardinería y abonos; p) Artículos de higiene personal tales como dentifrico, jabones etc. TRES .- Se dedicará a la instalación desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médicas. Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar productos en las ramas farmacéuticas, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural apta par el consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos de laboratorio, instrumentos y equipos de óptica., dietéticas, nutritivos, y genéricos, venta y productos naturales, de belleza, compra de aparatos médicos y estáticos. Audiencias Médicas y Estéticas, a

productos naturales y homeopáticos Se dedicará la importación de reparación de laboratorios o distribución de toda clase de productos sean estos nacionales o extranjeras dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador. CUATRO.-Se dedicará mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, partes y repuesto. A) Aeronaves, naves vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos, B) Computadora a impresoras, sus accesorios, partes y repuestos C) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares CINCO .-Compraventa corretaje, administración, permuta., y agenciamiento, explotación arrendamiento, anticresis de tierras, inmuebles, SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y de toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia así como de paquetes que contenga ropa regalos medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean considerados de uso personal, cartas de envío que se remitirán desde y para el exterior. SIETE.- Se dedicará a administración de empresas, servicios de asesoramiento y prestar servicios de A) Lo Jurídica, legal, tributaria, financiera, técnica, contable, aduanera, agrícola, mercantil, económico bursátil y de computación, pudendo la compañía, en el caso querer ejercer la auditoria de contabilidades calificarse como tal en la Superintendencia de Compañías. B) Asimismo podrá dedicarse a la auditoria en sistemas, educación diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos. La Compañía podrá diseñar, organizar y comercializar cursos y seminarios y convenciones de toda indole, hablados, grabados y escritos OCHO.- La compañía se dedicará al saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, oficinas, fabricas, viviendas, etc. tanto del sector publico y privado NUEVE.- Transferencia de cargas a la aeronaves tales como y toda clase abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos ` agtividades mantenimiento general. DIEZ.- Podrá como en realizar operador portuario, en todas las actividades permitidas poe la todas

la importación de productos naturales y homeopáticos. Se dedicará reparación de laboratorios o distribución de toda clase de productos sean estos nacionales o extranjeras dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador. CUATRO.-Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, partes y repuesto. A) Aeronaves, naves vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos, B) Computadora a impresoras, sus accesorios, partes y repuestos C) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares CINCO.-Compraventa corretaje, administración, permuta, y agenciamiento, explotación arrendamiento, anticresis de tierras, inmuebles, SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y de toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia así como de paquetes que contenga ropa regalos medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean considerados de uso personal, cartas de envío que se remitirán desde y para el exterior. SIETE.- Se dedicará a administración de empresas, servicios de asesoramiento y prestar servicios de A) Lo Jurídica, legal, tributaria, financiera, técnica, contable, aduanera, agrícola, mercantil, económico bursátil y de computación, pudendo la compañía, en el caso ejercer la auditoria de contabilidades calificarse como tal en la querer Superintendencia de Compañías. B) Asimismo podrá dedicarse a la auditoria en sistemas, educación diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos. La Compañía podrá diseñar, organizar y comercializar cursos y seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos OCHO.- La compañía se dedicará al saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, oficinas, fabricas, viviendas, etc, tanto del sector publico y privado NUEVE.- Transferencia de cargas a la aeronaves tales como y toda clase abastecimiento combustible, vituallas, alimentos de aglividades mantenimiento en general. DIEZ.- Podrá realizar como operador portuario, en todas las actividades permitidas phe la toda

MCISCO COROS

embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercadería, consolidar y realizar desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de aduanero comercial, público y/o privado y otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas. DIECISEIS.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros, a la explotación de yacimientos petroleros, minas y canteras. Así como a la comercialización, importación, distribución, y comercialización de todo tipo de metales y minerales. y en todas sus fases.-**DIECISIETE.**- Se dedicará A) A La planificación de estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas B) Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo accesorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes. DIECIOCHO.- Podrá dedicarse A) Al negocio de la publicación o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresas películas cine fotografía, creación elaboración de campaña de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. B) Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios.- DIECINUEVE.- Podrá importar, distribuir y comercializar artículos de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, electrodomésticos en general etc. VEINTE.- A la importación, exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y equipos pesados, para la construcción, industria petrolera, la agricultura. así como sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para este **VEINTIUNO.-**" A la importación, exportación, comercialización,

industrialización de productos del mar, tales como camarones, pescado, ostras, conchas, cangrejos, pulpos, etc. VEINTIDOS .- A la importación, exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores; de repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos; máquinas de escribir y calcular; máquinas fotocopiadoras y de sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios. VEINTITRES .- A la representación de empresas comerciales, industriales y de la mediana y pequeña industria y artesanía, tanto nacionales como extranjeras; importación, exportación de equipos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; equipos de equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, suministro de baterías; importación, exportación y comercialización de toda clase de electrodomésticos, así como de equipos de oficina; importación, exportación, distribución y comercialización de llantas, aros, tubos, defensas; faros, quías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arrangues, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de suspensión, bombas de aqua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero, naval, de aviación; a la importación, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, accesorios y equipos para automotores livianos y pesados; fabricación de baterías o acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos caminero, a su importación y/o exportación; a la importación, distribución, comercialización y venta de toda clase de equipo caminero y/o de construcción, liviano o pesado, así como sus repuestos, accesorios y partes. VEINTICUATRO.- A la importación, exportación, distribución, y comercialización de artículos de electrodomésticos, plantas eléctricas sus accesorios y repuestos, Aeronaves, helicópteros sus accesorios y productos químicos, pieles, pinturas barnices, lacas, papelería y útiles de oficina, y de confitería en general.

VEINTICINCO.- A la explotación agrícola en todas sus fases, en los productos como el banano, plátano, maíz, soya, la malanga, yuca, arroz, maní, trigo, cacao, al desarrollo, crianza y explotación de clase de ganado, y granjas avícolas. Pudiendo importar ganado, y aves, productos, maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería. Así como a realizar inspecciones de los productos que realice, produzca, o industrialice, así como de terceros, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. .VEINTISEIS.- Podrá importar, comercializar y distribuir centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, sus repuestos y partes y piezas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil - ARTICULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL - El pardomicilio proc principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república o del exterior.-**CAPITULO ACCIONISTAS.-**SEGUNDO.-CAPITAL, **ACCIONES** ARTICULO QUINTO: EI capital suscrito de la compañía de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en .ochocientos ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía

por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir una nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones, por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías - CAPITULO TERCERO - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas.

prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para que exista quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los Estatutos.-ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la

Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concedera un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo Expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegía uno

Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos: g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la

Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos: y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: El accionista MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO, suscribe Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y; RODOLFO JAVIER SANCAN OLIVO suscribe Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; en consecuencia se han suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalentes a ochocientos dólares, que es el capital suscrito de la compañía.- CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadoras han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones, conforme consta del certificado bancario de integración de capita que se adjunta como documento habilitante. El saldo se obligan las accionista



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,	27 de Diciembre del 2006	

Mediante comprobante No. 308790262 , el (la) Sr. $^{\circ}$ AB. GLENDA QUITO

consignó en este Banco, un depósito de Uosa 1 200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de LAVRESTAK S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

MANUEL MOREIRA BARREIRO] US.\$.	100.00
RODOLFO SANCAN OLIVO	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	_ US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	_] US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

200.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés:

de certificados de ahorro a

días

para el cálculo de intereses.

Baileo del Lien

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

pagar en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Queda expresamente l'autorizada la Abogada Glenda Quito Orellana para que realice todas las diligencia legales tendientes a obtener la aprobación de este contrato,.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa y perfecta validez y firmeza jurídica de esta escritura, F) ABOGADA GLENDA QUITO ORELLANA REGISTRO NUMERO DOS SIETE SIETE.-". Hasta aquí la minuta, la misma que por reunir todos los requisitos elevada a la categoría de escritura pública, con todo su valor y efecto legal.- Queda agregado a mi Registro, el certificado bancario de Integración de Capital de la Compañía.- Leida la presente escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alla voz, a los señores otorgantes, éstos la aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el contenido de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO

MBUTB

C.C.1300941521 C.V. EXCENTO

RODOLFO JAVIER SANCAN OLIMO

SEVOTOROO ANTE MI EN FE DE ELLLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

sisco J. Coronel Flores

HO VIGESIMO NOVENO

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía LAVRESTAK S.A., celebrada el 27 de Diciembre del 2006, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número 07.G.IJ.0000058 dictada por el ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL, Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre. Guayaquil, Enero 5 del 2007.
Guayaquil, Enero 5 del 2007.

Muly

OUTYON OMISSON CIENTEN



NUMERO DE REPERTORIO: 4.285 FECHA DE REPERTORIO: 23/ene/2007 HORA DE REPERTORIO: 09:41

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1.- Certifica: que con fecha veintitres de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07.G.IJ.0000058, dictada por la Especialista Jurídico, el 5 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LAVRESTAK S.A., de fojas 7.389 a 7.408, Registro Mercantil número 1.399. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 4285 LEGAL: , Angel Aguilar AMANUENSE: Fabi Castillo ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL **DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA**

REVISADO POI



OFICIO No. SC.SG 2007.

0003623

Guayaquil,

-5 MAR 2007

Señor Gerente BANCO DEL PICHINCHA Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LAVRESTAK S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia de

Compañías de Guayaquil

Jackeline.

